

EL GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NOTIFICA

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

ACTO ADMINISTRATIVO: **RESOLUCIÓN N° 017 DEL 18 DE ABRIL DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR"**

FECHA DE FIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: 25 DE MAYO DE 2017

FECHA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación).

AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ: Grupo De Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de Reconsideración

LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO O AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL EDICTO, SEGÚN EL CASO.

SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA POR EDICTO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR EL DOCTOR(A) María Gladys Yepes Correa, Profesional Universitarios del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda

SE FIJA el presente edicto para notificar al Señor LAZARO ANTONIO ARANGO MOLANO – Representante Legal de la UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S


MARÍA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo de Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas – Secretaría de Hacienda

Proyecto: CLAUDIA OSPINA

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se ordena una devolución”

literal D) de la ley 14 de 1983, en lo que respecta a los ingresos que obtienen por dicha actividad.

5. Que el decreto 2277 de 2012 establece en el Artículo 11. “Término para solicitar la devolución por pagos en exceso. Las solicitudes devolución y/o compensación por pagos en exceso, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil”, es decir que dicho término es de 5 años para las solicitudes por pagos en exceso o pago de lo no debido.
6. Que la declaración privada del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2011, fue presentada el 20 de marzo de año 2012 y la del año gravable 2012, fue presentada el 21 de mayo de 2013; así las cosas la solicitud de devolución presentada por la UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S., fue radicada dentro del término de ley establecido para el efecto, como quiera que la fecha de radicación del mismo fue el día 15 de febrero de 2017.
7. Que el artículo 39 de la Ley 14 de 1983, fue reemplazado en la Ley 10 de 1990¹ por el «**Sistema de Salud**». Según el artículo 4° de la Ley 10 de 1990, forman parte, del Sistema «*tanto el conjunto de entidades públicas y privadas del sector salud, como también en lo pertinente, las entidades de otros sectores que inciden en los factores de riesgo para la salud*».
8. Que analizada la solicitud presentada por el citado contribuyente, de conformidad con el Artículo 861 del Estatuto Tributario Nacional y una vez efectuado el cruce de información con los demás Impuestos Municipales, se pudo constatar que La UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900377863, se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de los mismos.
9. En consecuencia, este despacho encuentra procedente efectuar la devolución solicitada por La UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900377863, por la

¹ “Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN 017222

"Por medio de la cual se ordena una devolución"

suma de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.511.250), por el pago de lo no debido por concepto del impuesto de Industria y Comercio de los años gravables 2011 y 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del pago de lo no debido que realizó La UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900377863, por la suma de por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.511.250), con cargo a la renta 11203.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese consignar la devolución de que trata el numeral anterior a la cuenta corriente No.86064886826, en virtud a la manifestación expresa efectuada por el contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente decisión, a la Oficina Presupuesto y a la Tesorería General Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, a La UNIÓN DE CIRUJANOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900377863, a través de su

RESOLUCIÓN 017-2017

“Por medio de la cual se ordena una devolución”

representante legal el señor LAZARO ANTONIO ARANGO MOLANO en la Carrera 23 Calle 46 Esquina, Clínica de la Presentación Consultorio 101, en el Municipio de Manizales (Caldas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Manizales, a los 18 ABR. 2017

MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo Determinación y Liquidación

Proyecto Claudia Ospina